

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental y Orden de 4 de enero de 2007, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2007.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental y Orden de 4 de enero de 2007, por la que se realiza la convocatoria para 2007, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se

relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Écija, dimanante del procedimiento verbal núm. 288/2005. (PD. 1354/2007).

NIG: 4103941C20051000307.

Procedimiento: J. Verbal (N) 288/2005. Negociado: JE.

Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta y acción de reclamación de cantidad

De: Josefa Carmona Fernández, don Alberto Gutiérrez Carmona y doña Margarita Gutiérrez Carmona.

Procurador: Sr. Luis Losada Valseca.

Letrado: Sr. Antonio Martínez Ferrer.

Contra: Don Juan Antonio Alé Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 288/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Écija a instancia de Josefa Carmona Fernández, Alberto Gutiérrez Carmona y Margarita Gutiérrez Carmona contra Juan Antonio Alé Gómez sobre Desahucio por falta de pago de la renta y acción de reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA 10/06

Juez: Doña M.ª Cristina Pedrajas Chamorro.

Demandantes: Doña Josefa Carmona Fernández, don Alberto Gutiérrez Carmona y doña Margarita Gutiérrez Carmona.

Procurador: Don Luis Losada Valseca.

Letrada: Sra. Melgarejo.

Demandado: Juan Antonio Alé Gómez.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago.

En Écija, a tres de febrero de dos mil seis.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, presentada en nombre y representación de Josefa Carmona Fernández, Alberto Gutiérrez Carmona y Margarita Gutiérrez Carmona, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a ambas partes sobre la vivienda sita en Juan XXIII, número 8, 2.ª Dcha., de Écija, condenando a don Juan Antonio Alé Gómez a desalojar y dejar libre, expedito dicho inmueble, dentro del término legal y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario a su costa, así como al pago de la cantidad de cuatro mil trescientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (4.319,84 €), y al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, siendo requisito imprescindible para la admisión del recurso de apelación, si fuere interpuesto por

la parte demandada, que acredite en el momento de la interposición, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas, lo que podrá verificarse mediante consignación en cuenta a tal efecto existente en este Juzgado o presentando aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o, su caso, por cualquier otro medio, que a juicio de este Juzgado, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada, todo ello, por exigencia expresa del artículo 449.1 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, en la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública y en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Alé Gómez, extendiendo y firmo la presente en Écija, a trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretaria.

EDICTO de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 425/2005. (PD. 1357/2007).

NIG: 2905441C20052000636.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 425/2005. Negociado: MT.

De: Doña Rita Susana Centeno Mejía.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta Ernesto.

Contra: Don Sidney Howard Kahn.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 425/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Rita Susana Centeno Mejía contra Sidney Howard Kahn, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Fuengirola, a doce de enero de dos mil siete.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 425/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Rita Susana Centeno Mejía con Procurador del Moral Chaneta, Ernesto, y Letrado/a D./Dña.; y de otra como demandado don Sidney Howard Kahn con Procurador/a D./Dña. y Letrado/a D./Dña. sobre y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Rita Susana Centeno Mejía frente a don Sidney Howard Kahn, debo declarar y declaro la obligación del referido de-